



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 070 -2022-UNTRM/CU

Chachapoyas, 10 FEB 2022

VISTO:

El Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de Consejo Universitario, de fecha 25 de enero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 102°, Matrícula condicionada por rendimiento académico, establece que la desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. **Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo;**

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, artículo 74. Periodo lectivo, establece que (...) el estudiante que repruebe tres veces una asignatura, será separado temporalmente por un año de la Universidad, con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó tres veces, si aprueba esta asignatura retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. **Si desaprueba por cuarta vez la asignatura, procede su retiro definitivo de la Universidad con acuerdo y resolución del Consejo Universitario, en base al informe de la Dirección de Admisión y Registros Académicos;**

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 636-2019-UNTRM/CU, de fecha 10 de diciembre del 2019, se aprueba el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en su artículo 21, establece que la matrícula condicionada por rendimiento académico, es para el estudiante que repruebe un curso por tres veces, en este caso el estudiante será separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término del este plazo, solo se podrá matricular en el curso que desaprobó en tercera matrícula, siendo esta su cuarta matrícula. Si aprueba el curso, retornará de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Para efectivizar la separación temporal por desaprobación de un curso en tercera matrícula, la DAYRA informa a las Facultades, para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario; asimismo **artículo 22 establece que en aplicación al Artículo 102° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el artículo 81° del Estatuto de la UNTRM, la DAYRA informa a las Facultades la lista de estudiantes que desaprobaron un curso por cuarta vez (cuarta matrícula), para que los Decanos emitan la Resolución correspondiente disponiendo el retiro definitivo de esos estudiantes de la EP y de la UNTRM, que deberá ser ratificada en Consejo Universitario;** del mismo modo, el artículo 33, inciso b) establece que **el estudiante que tenga un curso por cuarta matrícula, solamente se podrá matricular en este curso después de haber cumplido un año de separación; si desaprueba este curso (cuarta vez) se procederá a su retiro definitivo de la Escuela Profesional y la UNTRM;**



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 070 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Resolución de Decanato N° 041-2019-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 31 de enero de 2019, se resuelve **SEPARAR** temporalmente por el período de un (01) año, a la estudiante **MONTALVO CARRANZA EDITZA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado un curso por tercera vez, en el Semestre Académico 2016-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 063-2019-UNTRM/CU, de fecha 11 de febrero de 2019, el Consejo Universitario resuelve **SEPARAR** temporalmente por el período de un (01) año, a la estudiante **MONTALVO CARRANZA EDITZA**, de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios de la Facultad de Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por haber desaprobado cursos por tercera vez, en el Semestre Académico 2016-II, en concordancia con el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios;



Que, mediante Resolución de Decanato N° 210-2020-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 23 de setiembre del 2020, se resuelve **REINCORPORAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2020-II, a la estudiante: **MONTALVO CARRANZA EDITZA**, quien ha cumplido con el periodo de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;



Que, con Resolución de Consejo Universitario N° 283-2020-UNTRM/CU, de fecha 09 de octubre de 2020, el Consejo Universitario resuelve **REINCORPORAR** a la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en el semestre académico 2020-II, a la estudiante **MONTALVO CARRANZA EDITZA**, quien ha cumplido con el período de separación temporal, establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 21° del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de la UNTRM;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 002-2022-UNTRM-VRAC/DAYRA, de visto, el Director de Admisión y Registros Académicos, hacer llegar la relación de estudiantes desaprobados por cuarta vez en el semestre Académico 2021-II, en la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, mediante Resolución de Decanato N° 0008-2022-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de enero del 2022, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, resuelve **retirar definitivamente** de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante **MONTALVO CARRANZA EDITZA**, quien ha desaprobado por cuarta matrícula, la asignatura de Matemática Básica, en el semestre académico 2021-II; en concordancia a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 33° inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios;

Que, con Oficio N° 0016-2022-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 15 de enero del 2021, el Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, solicita al Vicerrector Académico, poner a consideración del Consejo Universitario para su ratificación la Resolución de Decanato N° 0008-2022-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de enero del 2022, antes citada;



Consejo Universitario

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 070 -2022-UNTRM/CU

Que, mediante Oficio N° 051-2022-UNTRM-VRAC, de fecha 19 de enero del 2022, el Vicerrector Académico, solicita poner a consideración del Consejo Universitario, la Resolución de Decanato N° 0008-2022-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de enero del 2022, del Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, precitada;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria, de fecha 25 de enero del 2022, acordó ratificar la Resolución de Decanato N° 0008-2022-UNTRM-VRAC/FIZAB, de fecha 14 de enero del 2022, del Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología, donde resuelve retirar definitivamente de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante **MONTALVO CARRANZA EDITZA**, quien ha desaprobado por cuarta matrícula, la asignatura de Matemática Básica, en el semestre académico 2021-II; en concordancia a lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 33° inciso c) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios.

Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RETIRAR DEFINITIVAMENTE de la Escuela Profesional de Ingeniería en Agronegocios, Facultad de Ingeniería Zootecnista, Agronegocios y Biotecnología de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a la estudiante **MONTALVO CARRANZA EDITZA**, quien ha desaprobado por **cuarta matrícula**, la asignatura de Matemática Básica en el Semestre Académico 2021-II, en concordancia con lo establecido en el artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 74° del Estatuto Institucional y el artículo 33° inciso b) del Reglamento General de Matrícula para Estudiantes de Pregrado de esta Casa Superior de Estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Dirección de Admisión y Registros Académicos y demás instancias de la Universidad, efectuar las acciones de su competencia de acuerdo a lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General a través de la Unidad de Resoluciones y Certificaciones, notificar la presente resolución a la estudiante antes citada, a su correo electrónico Institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de ley para conocimientos y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
Policarpio Chauca Valqui Dr
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"
DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ
SECRETARÍA GENERAL